



## ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Fecha:	Contrato No. 4-1-0267 - PARAPAT	De <sup>1</sup> 2005	Clase de Contrato <sup>2</sup> Fiducia Mercantil
--------	------------------------------------	-------------------------	---

<sup>1</sup>Indique el año <sup>2</sup> Indique la clase de contrato objeto de liquidación

### OBJETO DEL CONTRATO<sup>3</sup>

Constitución de un Patrimonio Autónomo denominado "PARAPAT" destinado a: (a) el recibo de los derechos de dominio de los bienes, activos y derechos afectos a la prestación del servicio público de telecomunicaciones, en propiedad de TELECOM EN LIQUIDACIÓN, TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELEBUENAVENTURA EN LIQUIDACIÓN, TELECALARCA EN LIQUIDACIÓN, TELECAQUETA EN LIQUIDACIÓN, TELECARTAGENA EN LIQUIDACIÓN, TELEHUILA EN LIQUIDACIÓN, TELEMAICAO EN LIQUIDACIÓN, TELENARIÑO EN LIQUIDACIÓN, TELESANTAROSA EN LIQUIDACIÓN, TELETOLIMA EN LIQUIDACIÓN, TELETULUA EN LIQUIDACIÓN, TELEUPAR EN LIQUIDACIÓN, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACIÓN, en adelante TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN. La tenencia de los citados bienes activos y derechos continuará en cabeza de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., mientras continúen afectos al servicio de telecomunicaciones; (b) la recepción, mediante cesión, del contrato de explotación sobre los citados bienes, activos y derechos, suscrito entre TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (c) la recepción de la contraprestación económica que se cause a partir de la cesión del contrato de explotación, por el uso y goce de los bienes, activos y derechos por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. asumiendo que detentan TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, en el contrato de explotación suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y en consecuencia cumplir las obligaciones y ejercer los derechos derivados del mismo; (d) el traslado de los recursos recibidos por concepto de la contraprestación económica del contrato de explotación, de acuerdo con los flujos establecidos, en la parte que corresponde al patrimonio autónomo PARAPAT destinado al pago del pasivo pensional de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, creado en virtud de la Ley 651 de 2001, y en armonía con el documento CONPES que fija algunas orientaciones relacionadas con la atención de las obligaciones pensionales y a la entidad que se designe por el Gobierno Nacional como destinataria de los bienes y obligaciones remanentes, o al Patrimonio Autónomo que se constituya para el efecto. Lo anterior, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE; (e) obrar como mandatario de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION o de la entidad que se designe como destinataria de los activos y obligaciones remanentes, es decir, sobre aquellos bienes declarados no afectos al servicio o del Patrimonio Autónomo que se constituya para tal efecto a fin de realizar el pago de los pasivos contingentes u otros pasivos en la medida que se hagan exigibles, en virtud de la Ley, decisiones judiciales o administrativas y (f) transferir la propiedad de los bienes afectos al servicio a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. mediante la suscripción de los documentos necesarios para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trece del contrato de explotación, o a la entidad destinataria de los activos y obligaciones remanentes de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, o al Patrimonio Autónomo que se constituya para el efecto en caso que se declaren algunos bienes como no afectos al servicio de telecomunicaciones.

<sup>3</sup> Utilice tantas casillas como sean necesarias.

### DATOS DE LAS PARTES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – TELECOM (LIQUIDADA)  
HOY: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT: 899.999.053-1

Nombre o razón Social: FIDUCIARIA CAFETERA S.A – LIQUIDADA

Identificación: Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ o NIT  No. 800.144.164-1

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Mediante documento privado del 5 de abril del 2006 y atendiendo el procedimiento establecido en la cláusula décima octava del Contrato, la FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE S.A. cedió su posición contractual dentro del Contrato a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. ostentando esta última a partir de dicho momento, la calidad de FIDUCIARIA.

Nombre o razón Social: FIDUAGRARIA S.A.

Identificación: Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ o NIT  No. 800.159.998-0





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



<sup>4</sup> Indique según corresponda.

VIGENCIA DEL CONTRATO <sup>5</sup>			
	INICIO	FINAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2005		
FECHA ACTA DE INICIO	N/A		
PLAZO INICIAL <sup>6</sup>	29/12/2005	30/04/2021	
PRÓRROGA	N/A	N/A	
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	29/12/2005	31/05/2018	
PLAZO FINAL	29/12/2005	31/05/2018	

<sup>5</sup> Las fechas deben estar en formato (dd/mm/aa). En caso de tener más de una prórroga o adición inserte el número de filas requeridas.

<sup>6</sup> El ítem debe diligenciarse conforme a la cláusula de plazo del Contrato.

GARANTÍAS O PÓLIZAS				
Amparo	Número de póliza	Vigencia	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
<b>2014</b>				
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	GU041637 Certificado GU100691	03/01/2014 al 03/01/2015	\$ 520.000.000	CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU041637 Certificado GU100691	03/01/2014 al 03/01/2018	\$ 130.000.000	CONFIANZA
<b>2015</b>				
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	GU063674 Certificado GU109193	03/01/2015 al 03/01/2016	\$ 520.000.000	CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU063674 Certificado GU109193	03/01/2015 al 03/01/2019	\$ 130.000.000	CONFIANZA
<b>2016</b>				
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	GU063674 Certificado GU117136	03/01/2016 al 03/01/2017	\$ 1.229.434.372,80	CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU063674 Certificado GU117136	03/01/2016 al 03/01/2019	\$ 307.358.593,20	CONFIANZA
<b>2017</b>				
SEGURO DE	GU063674	03/01/2017 al 03/01/2018	\$1.315.496.954, 40	





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Certificado GU123962			CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU063674 Certificado GU123962	03/01/2017 al 03/01/2020	\$ 328.874.238,60	CONFIANZA
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	GU063674 Certificado GU129049	24/08/2017 al 03/01/2018	\$ 3.539.926.633,80	CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU063674 Certificado GU129049	24/08/2017 al 03/01/2020	\$ 884.981.658,45	CONFIANZA
<b>2018</b>				
SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	GU063674 Certificado GU133751	03/01/2018 al 31/05/2018	\$ 5.014.474.345,48	CONFIANZA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	GU063674 Certificado GU133751	03/01/2018 al 31/05/2021	\$ 1.253.618.586,37	CONFIANZA

**NOTA1:** Según cláusula décima sexta del contrato de fiducia, el amparo de "cumplimiento general del contrato" que incluye multa, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, debió constituirse por el plazo de un año y prorrogarse anualmente hasta la terminación del contrato. El amparo de "salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones" también debió prorrogarse anualmente hasta la terminación del contrato y la póliza final debía comprender los 3 años adicionales pactados.

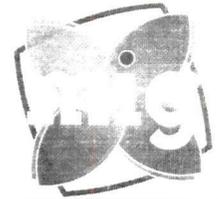
**NOTA 2:** En documento de fecha 22 de octubre de 2018, la Subdirectora Financiera y el Jefe de la oficina Asesora Jurídica, certifican que durante la ejecución del contrato no se presentó ningún siniestro que afectara los amparos constituidos.

**PAGOS EFECTUADOS**

COMISIÓN FIDUCIARIA	
AÑO	VALOR
2006	\$ 0
2007	\$ 0
2008	\$ 0
2009	\$ 0
2010	\$ 477.920.000
2011	\$ 370.388.000
2012	\$ 1.158.016.400
2013	\$ 817.939.200
2014	\$ 782.942.000
2015	\$ 1.608.404.458
2016	\$ 7.091.852.884
2017	\$ 7.588.286.283
2018	\$ 5.176.620.780
<b>TOTAL ACUMULADO VIGENCIA DEL FIDEICOMISO</b>	<b>\$ 25.072.370.004</b>

**NOTA 1:** De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato de Fiducia Mercantil No. 4-1-0267, la Comisión Fiduciaria del Fideicomiso





fue pagada mediante el descuento de los recursos administrados en el negocio.

**NOTA 2:** Mediante Otrosí No. 2 suscrito el 29 de enero de 2010, se modificó la cláusula novena del contrato de fiducia. Por medio de esta modificación se pactó que la Fiduciaria tenía derecho a recibir a título de remuneración por los servicios, las siguientes comisiones:

- Por la administración del fideicomiso, desde el mes de abril de 2010 y hasta la liquidación, una suma mensual equivalente a **100 SMMLV más IVA**, la cual será causada y liquidada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, descontados de los rendimientos financieros que genere la contraprestación del contrato de explotación.
- Por las inversiones en las carteras colectivas administradas por Fiduagraria S.A., la comisión establecida en el reglamento de cada una de ellas.  
El valor fijo mensual de las comisiones expresado en SMMLV se reajustará automáticamente en la medida en que el Gobierno Nacional autorice el incremento del salario.

**NOTA 3:** Mediante Otrosí No. 3 de fecha 22 de octubre de 2015, las Partes acordaron modificar la cláusula novena que trata de la comisión fiduciaria, así:

Por la administración del fideicomiso, desde la fecha de suscripción del presente documento y hasta su liquidación, una suma mensual equivalente a **743 SMMLV más IVA**, la cual será descontada de los recursos administrados y la misma será causada liquidada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Ajuste Anual de Tarifas: El valor fijo mensual expresado en SMMLV se reajustará automáticamente en la medida en que el Gobierno Nacional autorice el incremento del salario mínimo.

**NOTA 4:** Mediante Otrosí No. 4 de 28 de febrero de 2018, las Partes acordaron modificar la cláusula novena que trata de la comisión fiduciaria, en el sentido de fijar la suma de la comisión en 594 SMMLV desde la suscripción del otrosí hasta la terminación del contrato de fiducia (el 31 de mayo de 2018) y, la suma de 446 SMMLV desde la terminación del contrato hasta la terminación del período de liquidación, que no podrá exceder de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato de fiducia.

**ESTADO FINANCIERO**

INGRESOS	VALOR
RECURSOS INICIALES RECIBIDOS DE FIDUCAFÉ	\$ 104.424.891.822
Ingresos por Contraprestación	\$ 4.793.913.508.539
Intereses de Mora (Contraprestación)	\$ 71.349.444.287
Ingresos Acuerdo de Pago - Colombia Telecomunicaciones	\$ 626.438.799.716
Ingresos por Rendimientos Fondos de Inversión	\$ 17.489.251.942
Ingresos por Rendimientos Cuentas Bancarias Popular	\$ 30.237.874.877
Ingresos por Dividendos	\$ 84.010.453.204
Ingreso Cancelación Convenio Sinfotel	\$ 61.744.974
Recuperaciones Operacionales	\$ 125.555.679
Ingreso por saldos pendientes de Batelsa	\$ 463.442.600
Ingreso Mintic Resoluciones 002769 - 002608 y 002186 de 2012	\$ 76.871.772.611
Ingresos por Arrendamientos	\$ 13.771.684.765
Ingreso cuenta por cobrar PAR TELECOM	\$ 12.264.802
Ingreso venta bienes en obsolescencia	\$ 23.530.215
Ajuste al Mil	\$ 1.322
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 5.819.194.221.355</b>





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



EGRESOS	VALOR
Traslados al PAP Fiduprevisora - Contraprestación	\$ 4.734.033.591.151
Traslados al PAP Fiduprevisora - Rendimientos	\$ 31.941.720.930
Traslados al PAP Fiduprevisora - Dividendos	\$ 255.673.733.301
Traslado al PAP Fiduprevisora Resoluciones Mintic de 2012	\$ 76.565.510.569
Traslado Rendimientos DTN (MHCP)	\$ 358.262.083
Transferencia de Recursos al PAR TELECOM- Obligación Remanente	\$ 21.951.637.184
Pago Pasivo Interno Teleasociadas (Traslado al PAR Telecom)	\$ 108.465.392.118
Pago Impuestos prediales Bienes Afectos a la Prestación del Servicio	\$ 42.850.701.433
Pagos Convenios Joint Venture	\$ 482.781.887.330
Pago Estudios Calculo Actuarial	\$ 289.009.147
Pago Comisión Fiduciaria	\$ 25.072.370.004
Pago Comisión Teleasociadas al PAR TELECOM	\$ 6.546.755.147
Devolución Ajuste mayor valor abonado Arrendamientos (Cotel)	\$ 64.249.865
Gastos Viajes	\$ 15.337.626
Fotocopias, Mensajería, CTL en otros gastos de papelería	\$ 29.887.344
Pago Retención en la fuente, ICA, CREE	\$ 824.346.592
Pago Estudio Tarifa Control Fiscal (CGR)	\$ 3.245.920.534
Pago Contrato Actualización Avalúo Bienes Afectos	\$ 1.806.000.000
Pago Reembolso a PAR Adpostal Avalúo- Bienes Común y Proindiviso	\$ 2.796.500
Pagos Contrato Saneamiento de Bienes (PRATCO)	\$ 4.528.717.604
Pago Contrato Asesoría Jurídica (Suarez Beltrán y Asociados)	\$ 160.965.000
Servicios Bancarios	\$ 45.947.578
Gravamen Movimientos Financieros - GMF	\$ 21.939.481.745
Ajuste al Mil	\$ 570
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 5.819.194.221.355</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 0</b>

NOTA: El valor recibido por concepto de Ingresos por Contraprestación versus el valor de los recursos girados por concepto de traslados al PAP Fiduprevisora – Contraprestación, evidencia diferencia entre un valor y otro, en razón a que los gastos de administración del Fideicomiso eran cubiertos con los ingresos recibidos de la contraprestación, tales como comisión fiduciaria, contratación de servicios para el cumplimiento de las obligaciones fiduciarias, gastos financieros, tarifa fiscal, entre otros.

6 En caso de existir saldo a favor de la Unidad, la presente acta se convierte en solicitud de anulación del compromiso y copia de la misma será remitida por Contratación a Presupuesto.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

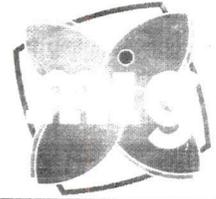
El jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como delegados del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud de la delegación conjunta asignada en el artículo 2.1. de la Resolución 3363 de 2017 certifican mediante oficio del día 22 de octubre de 2018 que “el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.”





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO



Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento que remite el supervisor o miembro del comité directivo del convenio por parte del Fondo/ Ministerio cuando haya lugar a ello.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como delegados del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud de la delegación conjunta asignada en el artículo 2.1. de la Resolución 3363 de 2017 certifican mediante oficio del día 22 octubre de 2018 que "el contratista CUMPLIÓ durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales".

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento expedido por el supervisor respecto a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

**OBSERVACIONES**

1. Que el Gobierno Nacional mediante Decretos Nos.1603 a 1615 de 2003 y el Decreto No. 1773 de 2004, ordenó al supresión y liquidación de la empresa Nacional de Telecomunicación TELECOM y sus 13 Teleasociadas, liquidación la cual finalizo el 30 de enero de 2006, fecha en la que se suscribió el Acta de Liquidación de proceso liquidatorio, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 46.118 de esa fecha.
2. Que con base en lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1615 de 2003 el cual menciona que "a la finalización del proceso de liquidación el patrimonio autónomo constituido por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en ejercicio de la autorización conferida en la Ley 651 de 2001, continuará desarrollando sus funciones", la titularidad del mismo estará a cargo de la Nación – Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Que mediante documento de fecha 22 de octubre de 2018, la Subdirectora administrativa y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en virtud de la delegación conjunta asignada en el artículo 2.1 de la Resolución No. 3363 de 2017, certificaron lo siguiente:
  - a. Que el 13 de agosto de 2003, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom en Liquidación - y sus Empresas Teleasociadas en Liquidación celebraron un contrato de explotación de bienes, activos y derechos con la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., posición contractual que fue cedida posteriormente al PARAPAT, el 29 de diciembre de 2005.
  - b. Que mediante Otrosí (sin fecha) suscrito el 24 de marzo de 2006, las partes establecieron el mecanismo para la designación del representante de los pensionados en el Comité Fiduciario del PARAPAT.
  - c. Que mediant Otrosí (sin fecha) suscrito el 2 de septiembre de 2008, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del contrao de Fiducia mercantil **No. 4-1-0267 - PARAPAT**
  - d. Que mediante documento privado del 5 de abril del 2006 y atendiendo el procedimiento establecido en la cláusula décima octava del Contrato, la FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE S.A. cedió su posición contractual dentro del Contrato a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. ostentando esta última a partir de dicho momento, la calidad de FIDUCIARIA.
  - e. Que de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823,2824 del año 2008, la calidad de Fideicomitente la tiene el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - f. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 29 de enero de 2010, las Partes modificaron la cláusula novena del Contrato, relativa a la comisión de la Fiduciaria, en el sentido de pagarle a esta por concepto de administración del fideicomiso una suma mensual equivalente a 100 SMMLV más IVA, desde el mes de abril de 2010 y hasta su liquidación.
  - g. Mediante Otrosí No. 3 de fecha 22 de octubre de 2015, las Partes acordaron modificar la cláusula novena que trata de la





comisión fiduciaria y la cláusula cuarta que trata de las obligaciones de la Fiduciaria, en el sentido de aumentar el valor de la comisión fiduciaria a 743 SMMLV y la creación de la unidad de gestión para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, debido a la adición de unas obligaciones específicas a cargo de la Fiduciaria, relacionadas con los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

- h. Que el 13 de agosto de 2003, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom en Liquidación - y sus Empresas Telesociadas en Liquidación celebraron un contrato de explotación de bienes, activos y derechos con la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., posición contractual que fue cedida posteriormente al PARAPAT, el 29 de diciembre de 2005.
- i. Que en virtud de que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. decidió adelantar el pago de la contraprestación del Contrato mencionado en el literal “a”, como parte de un esquema orientado a su capitalización, el día 16 de septiembre de 2017, la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PARAPAT y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., celebraron el acuerdo de terminación del contrato de explotación de bienes activos y derechos (en adelante “Acuerdo de Terminación”).
- j. Que la suscripción del Acuerdo de Terminación obedeció al cumplimiento de las recomendaciones y aprobaciones de las siguientes instancias: (i) Comité Fiduciario Extraordinario del PARAPAT No. 120 de fecha 15 de septiembre de 2017 (ii) Concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de la Cláusula 35 del Contrato de Explotación (iii) CONFIS de fecha 28 de agosto de 2017 del Consejo Nacional de Política Fiscal (iv) Decreto 1435 de 2017 y (v) CONPES de fecha 29 de agosto de 2017, el cual aprobó el Documento CONPES No. 3898 y su adenda emitida por el Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- k. Que la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PARAPAT, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el accionista mayoritario de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., el día 21 de septiembre de 2017 celebraron el Acuerdo de Asunción de Obligaciones de la Nación, Terminación del Acuerdo de Reestructuración 2012 y Liberación de la Nación y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017, mediante la cual se autorizó a la Nación a concurrir en la capitalización de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
- l. Que en el 27 de diciembre de 2017 se emitió el Decreto 2210 a través del cual se estableció que “(...) *el PAR TELECOM asumirá las obligaciones remanentes o contingentes a cargo del Patrimonio Autónomo PARAPAT a más tardar el 31 de mayo de 2018 (...)*”, con lo cual, en fecha 28 de febrero de 2018 se suscribió el otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil del Patrimonio Autónomo PARAPAT, a través del cual se definió la vigencia del Fideicomiso hasta el día 31 de mayo de 2018.
- m. Que la cláusula novena del Contrato, denominada “Comisión Fiduciaria”, fue modificada por el Otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil, la cual estableció que “(...) *LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir a título de remuneración por los servicios materia del presente contrato, las siguientes comisiones:*”
- n. *Por la administración del fideicomiso, desde el mes de suscripción del otrosí no 4, inclusive, y hasta la duración del contrato de fiducia mercantil según la cláusula décima primera, una suma mensual equivalente a 594 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) más IVA, la cual será descontada de los recursos administrados y la misma será causada y liquidada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; y*
- o. *Desde la fecha de terminación del presente contrato y hasta la terminación del período de liquidación, que no podrá exceder de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato de fiducia mercantil, una suma mensual equivalente a 446 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) más IVA, la cual será descontada de los recursos administrados y la misma será causada y liquidada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. (...)*”

Handwritten signatures and initials, including 'ACH' and 'P'.



- p. Que La Fiduciaria presentó al Fideicomitente rendición final de cuentas, mediante comunicación VNO-12975 del 21 de septiembre de 2018, la cual no fue objetada por el FIDEICOMITENTE y debidamente aprobada por el Comité Fiduciario en sesión No. 134 del 27 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones de forma realizadas por los miembros del Comité.
- q. Que la Dirección de Contabilidad y Cartera de LA FIDUCIARIA, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte al 20 de septiembre de 2018, que forma parte integral de la presente acta, hace constar que "(...) una vez revisado el balance de prueba de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., no presenta cuentas por pagar al fideicomiso de la referencia. Adicionalmente, el balance del Fideicomiso se encuentra depurado y listo para proceder a la liquidación contable (...)".
- r. Que la Jefatura de Asuntos Judiciales de LA FIDUCIARIA, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte al 20 de septiembre de 2018, que forma parte integral de la presente acta, certifica que "(...) una vez revisados los archivos de esta dependencia, no se evidencia la existencia de procesos judiciales a favor o en contra de FIDUAGRARIA S.A. por cuenta de la administración del fideicomiso de la referencia. (...)".
- s. Que la Jefatura Tributaria de LA FIDUCIARIA, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte 20 de septiembre de 2018, que forma parte integral de la presente acta, certifica que "(...) Una vez revisado el balance de prueba del negocio de la referencia, éste no presenta cuentas por pagar por concepto de impuestos de carácter nacional, departamental y territorial. Por otra parte, el balance de prueba del negocio cuenta con ingresos, lo cual lo hace susceptible al cálculo de Retención a Título de Industria y Comercio ICA y a Retención en la Fuente por Utilidades, si fuera necesario liquidarse o al finalizar el periodo 2018. De igual forma, se revisó el balance de prueba de la Sociedad Fiduciaria a la misma fecha de corte, sin evidenciar cuentas por cobrar o cuentas por pagar de carácter tributario. (...)".
- t. Que la Dirección de Contabilidad y Cartera de LA FIDUCIARIA, mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte 20 de septiembre de 2018 y, que forma parte integral de la presente acta, hace constar que: "(...) una vez revisados los libros de contabilidad de la Sociedad Fiduciaria y el módulo de cartera con relación al negocio de la referencia, se evidencia que en lo que respecta a las cuentas por cobrar el fideicomiso y/o fideicomitente no adeuda (...)".
- u. Que el Profesional de Gestión Documental mediante "Certificación de Paz y Salvo para la Liquidación de Negocios" con corte 20 de septiembre de 2018 y, que forma parte integral de la presente acta, hace constar que: "(...) Certifico que se ha recibido de conformidad, la información física y digital correspondiente al negocio (...)".
- v. Que al cierre del mes de septiembre de 2018 y en virtud de la instrucción impartida de parte de los miembros del comité fiduciario del P.A. PARAPAT a la Fiduciaria, en sesiones Nos. 130 y 133 de fechas 19 de junio y 29 de agosto de 2018, respectivamente; se realizó el giro de los recursos remanentes al PAR TELECOM por valor de \$1.451.637.184,00, en virtud de lo establecido en el Decreto 2210 del 27 de diciembre de 2017, relacionado con la entrega de las obligaciones remanentes del PARAPAT al PAR TELECOM. En este sentido, y teniendo en cuenta que en la suma anterior están incluidos los recursos que fueron provisionados presupuestalmente para la vigencia 2018 y destinados al pago de la Tarifa Fiscal que la Contraloría General de la República genera por la vigilancia y control de los Patrimonios Autónomos que administran recursos públicos de manera anual, le corresponderá al PAR TELECOM cumplir con esta obligación de pago ante la Contraloría General de la República y una vez sea notificado por este concepto el liquidado Patrimonio Autónomo PARAPAT.
- w. Que lo anterior consta en Comprobantes de Egresos Nos. 27186 y 27187 de fecha 18 de septiembre de 2018 generados por el aplicativo SIFI de Fiduagraria S.A., a través de los cuales se observa el retiro y aporte de los recursos al FIC600 No. 900892 adscrito a favor del PAR TELECOM -Subcuenta PARAPAT- y según Comprobantes de Ingresos Caja Nos. 33 y 34 de fecha 18 de septiembre de 2018.

4. Una vez suscrita el acta de liquidación del P.A. PARAPAT, FIDUAGRARIA S.A. tendrá la obligación de generar el cierre del



MINTIC

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

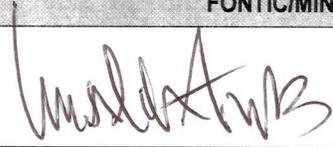


Fideicomiso en la Superintendencia Financiera de Colombia y en el sistema SIFICORE interno de la Fiduciaria, según lo definido en el Cronograma de Actividades de Liquidación del PARAPAT y el Procedimiento de Liquidación de Negocios de la Fiduciaria.

FIRMAS DEL ACTA

De acuerdo con lo anterior, las partes expresan que aprueban la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción y se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier reclamación por la vía jurisdiccional.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación en dos (2) ejemplares originales con destino a la FIDUCIARIA y al MINTIC. Dada en Bogotá, D.C. a los 31 OCT 2018

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DEL FONTIC/MINTIC
 GINA DEL ROSARIO NÚÑEZ POLO Subdirectora Financiera MinTIC   RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN Jefe Oficina Asesora Jurídica MinTIC	 LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL Secretaria General MinTIC
FIDUCIARIA	OBSERVACIONES
 RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ Representante Legal FIDUAGRARIA S.A. Actuando como Vocera y Administradora del PA PARAPAT	

Original: Expediente Contractual y Contratista  
Copias: Supervisor o Interventor

Proyecto:  Alexandra García Vargas / Abogada Oficina Asesora Jurídica  
 Marisol Amado González / Subdirección Financiera  
 María Victoria Pérez C / Abogada Grupo de Contratación

Revisó: Luis Eduardo Aguiar / Asesor 1020 Grado 16 del Despacho encargado de las funciones de la Coordinación del Grupo de Contratación   
 Milena Pérez López / Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas y Asesoría Contractual  
 Adriana López / Abogada Grupo de Contratación 



